



**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A – 66**

**“INFORME REQUERIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 266/2004 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**

**Consulta**

1. Se ha recibido una consulta respecto de la Resolución N° 266/2004 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICPyME) de fecha 4/10/2004 que reglamentó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones que se realicen en bienes de capital. Dicha Resolución requiere a los entes que deseen participar de un concurso público de proyectos, que serían beneficiados con la devolución anticipada del IVA y/o la amortización acelerada de los mismos en el impuesto a las ganancias, presenten una serie de informaciones, entre ellas dieciséis cuadros cuyo contenido en síntesis incluye:

Cuadro I: Datos de la empresa (razón social, CUIT, año de constitución, etc.), domicilio real, domicilio legal, domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, actividad, según código ClaNAE, personas autorizadas para realizar gestiones ante autoridad de aplicación).

Cuadro II: Datos de las plantas fabriles o establecimientos (ubicación, teléfono, etc.).

Cuadro III: Personal registrado en los últimos tres ejercicios.

Cuadro IV: Situación económico financiera de los últimos tres ejercicios (datos sobre ventas, gastos operativos, resultado operativo antes de intereses e impuestos, activo, pasivo, patrimonio neto, inversiones, deudas bancarias y financieras, situación previsional y fiscal).

Cuadro V. Localización del proyecto y personal a incorporar.

Cuadro VI: Datos sobre máquinas y equipos a instalar (denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc.).

Cuadro VII: Partes, componentes, accesorios, instrumentos, instalaciones e infraestructura esencial denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc.).

Cuadro VIII: Cronograma de inversiones.

Cuadro IX: Garantías ofrecidas por la empresa.

Cuadro X: Proyección de ingresos atribuibles al proyecto.

Cuadro XI: Proyección de costos de la empresa atribuibles al proyecto.

Cuadro XII: Importes en pesos (en moneda constante del momento de la presentación) de insumos, partes y piezas nacionales e importadas (cantidad, precio unitario, costo en fábrica unitario, costo total en fábrica). Distinción si son producidas o no producidas.

Cuadro XIII: Información sobre bienes a adquirir (descripción, proveedor, costo total con y sin IVA, tasa de amortización anual en % con y sin beneficio).



Cuadro XIV: Presupuesto económico del proyecto sin y con beneficio de amortización.

Cuadro XV: Presupuesto financiero

Cuadro XVI: Flujo de devoluciones de IVA.

2. La citada Resolución 266/04, además de requerir la firma del representante del ente, menciona en las Indicaciones Para Completar la Guía de Presentación que **“Los cuadros I a XVI deberán completarse en formato de planilla de cálculo y presentarse en original firmado por profesional en Ciencias Económicas matriculado.....”**.

### **Análisis**

3. Se advierten en los requerimientos de información la existencia de datos históricos así como de proyecciones en base a pautas elaboradas por el propio ente.

- ❑ En el primer caso, los datos históricos, de tratarse de cuadros realizados a partir de la información contable y de documentación respaldatoria, la tarea del contador se limitará a extender una certificación contable, por ejemplo de la concordancia de esos datos con los registros contables, documentación y otros elementos de respaldo, luego de obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las aseveraciones que aquélla incluya.
- ❑ En el segundo caso, para las proyecciones, se pueden aplicar las mismas conclusiones que en el Memorando A - 29 de la Secretaría Técnica de la FACPCE, titulado “Modelo de Informe Especial Sobre Flujo de Fondos Proyectado”. La tarea del profesional de revisión de proyecciones consistirá en concluir acerca de si los supuestos previstos brindan una base razonable para la proyección y de la presentación por la gerencia de las proyecciones financieras y exposiciones pertinentes. El contador independiente no garantiza la certidumbre de las predicciones sino que evalúa la presentación de las proyecciones y las exposiciones pertinentes y la coherencia de los supuestos significativos.

4. Por otra parte, desde el punto de vista de la tarea profesional, deben aplicarse las normas de la Resolución Técnica N° 37 que prescriben en la sección II. C.4.6 Normas sobre informes:

“Opinión que ha podido formarse, conclusión a la que ha llegado, manifestación o aseveración o hallazgos obtenidos por el contador a través de la tarea realizada, claramente separada de cualquier otro tipo de información”.

### **Conclusiones**

4. En ocasión de emitir su informe el profesional deberá conceptualmente tratar por separado:

- a) la información histórica o que puede ser cotejada con documentación o registros contables o extracontables
- b) la información proyectada.

El profesional podrá emitir dos informes, uno por cada tarea, siendo esta la opción recomendada o un único informe que cubra el trabajo sobre los dos tipos de información objeto del encargo.

En el caso de emitir un único informe, la parte del informe referida a la información comprendida en a) se podrá tratar como una certificación de los datos que surgen del sistema contable y/ o de otros elementos de respaldo. La comprendida en b) se podría tratar como un encargo de aseguramiento sobre las proyecciones preparadas por la gerencia a partir de supuestos razonables siguiendo los lineamientos del Memorando de la Secretaría Técnica A - 29. En el caso de emitir dos informes, cada uno de ellos deberá seguir los mismos lineamientos antes descriptos dependiendo de la parte de la información que objeto del encargo.



5. Es necesario que la descripción del trabajo realizado se haga con el grado suficiente de detalle para los datos de cada anexo, de forma tal que resulte claro hasta dónde llega el trabajo profesional y por lo tanto la responsabilidad del contador interviniente. Los cuadros serán firmados por el contador aclarando que lo hace a efectos de su identificación con el informe que emita, para que quede evidencia de la relación que con ellos tiene el profesional.

Buenos Aires, 21 de junio de 2007 (Actualizado agosto de 2016)